

- Pone término a relación laboral y aprueba cese de funciones de funcionario que indica.

LOTA, 17 AGO. 2015

DECRETO N° 23871 (C)

Vistos y considerando:

El D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación; la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, artículos N° 144 letra c), 147 letra a) y 149; lo señalado en el Artículo 152 de la Ley 18.834 Estatuto Administrativo; lo prescrito en la letra h) del artículo 72 de la ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación, que dispone que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella por salud irrecuperable con el desempeño de su función en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.883; Decreto N° 737 de fecha 23 de marzo de 2015, que regulariza y designa en calidad de titular al docente don CRISTIAN ENRIQUE RODRIGUEZ OTAROLA; el Dictamen N° 010.1163/2015 del 27 de mayo de 2015 de la Comisión Médica de la Región que acuerda otorgar invalidez definitiva total a don CRISTIAN ENRIQUE RODRIGUEZ OTAROLA, ejecutoriada el 26 de junio de 2015, por invalidez definitiva total; artículos 45, 46 y 51 inciso segundo de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **PÓNGASE** término a la relación laboral y apruébese el cese de funciones de don **CRISTIAN ENRIQUE RODRIGUEZ OTAROLA**, RUT N° docente de la Municipalidad de Lota, a partir del 26 de diciembre de 2015 por la causal de salud irrecuperable con el desempeño de su función contemplada en artículo 72 letra h) de la Ley N° 19.070 y en consideración la declaración de incapacidad y otorgamiento de invalidez por Dictamen N° 010.1163/2015 de la Comisión Médica de la Región, ejecutoriada con fecha 26 de junio de 2015.

2.- **OTÓRGUESE** al funcionario, el beneficio de goce de remuneraciones sin estar obligado a trabajar durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de la Resolución de la Comisión Médica Central ejecutoriada, que declaró su incapacidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 149 de la Ley N° 18.883, período que se extiende desde el **26 de junio de 2015 hasta el 26 de diciembre de 2015**, de acuerdo a la legalidad vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

VPMU/JMAB/IBT/CPG/CAO/mfm.-
DISTRIBUCION:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Contraloría.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Departamento de Educación.
- Sub-Depto. Finanzas.
- Sub-Depto. Personal.
- Archivo.